ACUERDO IMPEPAC/CEE/308/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL INSTITUTO **MORELENSE** DE **PROCESOS ELECTORALES** PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL **RELATIVO** Α LA MODIFICACIÓN DEL **CALENDARIO** PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL AÑO ORDINARIO 2015, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL, DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO QUE TRANSCURRE; DERIVADO DE LA SANCIÓN IMPUESTA POR EL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA, AL INSTITUTO POLÍTICO ANTES REFERIDO; Y.

## **ANTECEDENTES**

1.- Mediante Decreto número "NÚMERO DOS MIL CINCUENTA Y TRES" publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5246, de fecha 24 de diciembre del año 2014, el Congreso del Estado de Morelos aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2015; en cuyos artículos DÉCIMO QUINTO y VIGÉSIMO, respectivamente, se asignó como presupuesto para el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la cantidad de \$185´000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

De igual forma, a través del Decreto citado, y conforme al artículo VIGÉSIMO TERCERO, el Congreso del Estado de Morelos estableció que el gasto previsto para el financiamiento de los Partidos Políticos forma parte de la asignación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, asciende a la cantidad de \$80'844,000.00 (OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

2. Con fecha 14 de enero de 2015, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación aprobó el acuerdo denominado: "ACUERDO IMPEPAC/CEE/002/2015, POR EL QUE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, APRUEBAN EL ACUERDO RELATIVO A LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ASIGNADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE **PROCESOS ELECTORALES** PARTICIPACIÓN Y CIUDADANA. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ORDINARIO DEL AÑO 2015, PARA GASTOS DE PROCESO ELECTORAL, ASÍ COMO PARA ACTIVIDADES ESPECIFICAS".

3. El 23 de febrero del año en curso, en sesión ordinaria el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/023/2015, relativo a la redistribución del financiamiento público, asignado por el poder ejecutivo del Estado de Morelos, a este órgano comicial, derivado de la ampliación

ACUERDO IMPEPAC/CEE/308/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL AÑO ORDINARIO 2015, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL, DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO QUE TRANSCURRE; DERIVADO DE LA SANCIÓN IMPUESTA POR EL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA, AL INSTITUTO POLÍTICO ANTES REFERIDO

1 de 13

presupuestal solicitada para el ejercicio del año 2015, otorgado tanto a los partidos políticos con registro y candidatos independientes acreditados ante esta autoridad administrativa electoral, correspondiente al ejercicio ordinario, para gastos del proceso electoral; así como, para actividades específicas del año 2015, en el cual se determinó en la parte que interesa, lo siguiente:

[...]
PRIMERO.- Es competente para emitir el presente acuerdo en términos de lo expuesto en los considerandos del mismo.

SEGUNDO.- Se aprueba la redistribución del financiamiento público, asignado por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a éste órgano comicial, derivado de la ampliación presupuestal solicitada para el ejercicio del año 2015, a efecto de cumplir en los extremos del artículo 30 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en términos del ANEXO ÚNICO que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

TERCERO.- Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales de Participación Ciudadana, realicé al PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, el descuento respectivo, en cumplimiento al acuerdo AC/CEE/022/2014, de fecha 05 de agosto de 2014, en términos del ANEXO ÚNICO que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

CUARTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que informe a la Comisión de Fiscalización y a la Unidad Técnica de Fiscalización, el contenido del presente acuerdo.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación

Ciudadana en cumplimiento del principio de máxima publicidad. []
~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~

ğ	12,575,635.80	12,830,830.55	8,594,596.80	5,761,934.40	6,778,460.40	5,987,356.44	3,622,551.12	4,609,304.52	1,292,780,28	1,292,780.28	1,292,780.28	64,639,010.88
MAN AND AND AND AND AND AND AND AND AND A	42,002.48	47,86095	78,709.96	19,27.55	nesa.	30,000,00	12,01.01	15.397.23	431849	4.318.49	4,318.49	215,924.43
SE S	71.1005,961.17	1,026,374.93	687,506.44	450,913.65	. 547,228,48	478,945.81	289,778.25	368,711.48	103,413,20	103,413.20	103,413.20	5,170,659.81
SERVICE SERVIC	7 42,008,48	3 42,80095	18,705.95	5 19,247.55	8 22,6622	11 20,000,55	5 12,0101	8 15.997.3	0 4.318.49	431849	0 4,318,49	1 215,924.43
NO STATE	1,005,951.17	5 1,026,374.93	66 687,506.44	5 466,913.65	2 547,228.48	6 478,945.81	1 289,778.25	3 358,711.48	0.51A,532.00	07.814,501 9	9 103,413.70	18.659.01.2
SERVORES. PAGE		493 40,880.95	6.44 . 28,709.96	165 19,47.55	8.48 22,649,22	5.81 20,000 \$6	12,100.01	153973	3.20 4,318.49	1.20 4,318.49	1,20 4,318.49	5,170,559.81 215,924,43
Zerus Barra	42,008.48 1,005,951.17	47,880,956, 1,036,374.93	28,709.96 687,506.44	19,247.55 460,913.65	3.22 542,228.48	20,000.56 478,945.81	288,778.25	7.23 358,711.48	4,318.49 103,413.20	349 103,413.20	4,318.49 103,413.20	5,170,559
THE PROPERTY.	42,00		716.44 28,70	46491845 1928	547,236-48 12,683,22	478,545.53 20,00	76.778.35 12,101.01	12,114 15,39.23	105,415,70 4,31	6781EP 0781E00		115924.43
Meucon fut.	42,000.48 TERNS	42,800.95, 1826.4	28,709.96 6,57,	19,247.55 466,	11,643.22 547,	20,000.56 478,	12,101.01 78%	15,397.23 358,	4,318.49 (15)	4318.49 103.	4,318.49 105.413.70	215,924.43 <u>52376559.81</u>
ocen	1,005,961.17 42	1,026,374.93 #2	687,506.44 28	460,913.55 19	\$42,222.48 72,	478,945,81 20,	289,778.25 17,	368,711.48 15.	103,413,20 4,	103,413,20	103,413.20 4,	3.170,659.81
	1,0	55052	13 26207,85	\$ 55.14.CE	25,000	28,001.56 41	82 HT10TZI	84 A 1842	4318.69	4,318.43	6318.49 10	215,224.46 5.17
AMPLIANCE FOR PASA				: 1						:		
CEE	1,005,961.17	1,026,374.93	687,506.44	450,913.65	542,228.48	478,945.81	289,778.75	368,711.48	103,413.70	109,413,20	103,413.20	5,170,659.81
GRI SHARKSON ON SANSIN	42,008.48	40,850.95	34 200',84	19,747.55	West	28,020,56	10101721	15,397.23	4,318,49	4,318.49	4,318.49	215,924.43
<b>A</b>	1,005,961.17	1,026,374.99	687,506.44	460,913.65	542,728.48	478,945.81	289,778.25	368,711.48	103,413.20	03,413,20	103,413.20	5,170,659.81
ONT .												
AFACOLICINS	42,008,48	S5097?}	78,702.96	5576261	UE1912)	SCILOVÍTA.	12,101.01	1539733	431E.49	431849	431849	215,924.43
gas,	1,005,961.17	1,026,374,93	687,506.44	460,913.65	542,228.48	478,945.81	189,778.25	368,711.48	103,413,20	103,413.20	103,413.20	13.0,659.81
WELDONTEN	42,008.48	\$2,688.95	28,709.96	857K/81	22,543.22	20,000.56	10,101,51	15397.3	431849	4318.49	4,318.49	215,924.43
<b>W</b>	1,005,951.17	1,026,374.93	687,506.44	460,913.65	542,228.48	478,945.81	289,778.25	368,711.48	103,413.20	103,413.20	103,413.20	12,659,511,8
Para series	81/800/21	47,860.95	78,709.96	19,247.55	27,68.22	20,000,56	17,101.01	15,397.21	4,318.49	4,318.49	4318.49-	215,924.43
DEM	1,005,951.17	1,026,374.93	687,506.44	460,913.65	542,228.48	478,945.81	289,778.25	358,711.48	103,413.20	109,413.20	103,413.20	5,170,659.81
- Alternative for the sec	42,008.48	42,8695	28,709.96	55/9/28	11,643.22	95,000,056	12,191.01	15,397.23	431849	4,318.49	4318.0	215,924.43 5.
CONTRACT CONTRACT	1,005,961.17	1,026,374.93	687,506.44	460,913.65	542,228.48	478,945.81	289,778,25	368,711.48	103,413.20	103,413.20	103,413.20	5,170,659,88
.00803065	1001 B 1000	42,860.95 1,028	28,709.96 683	19,247.55 488	156922 St	20,000 56 478	12,101.01 285	15,397.23	4,318,49 103	4,318,49 103	4,318.49 103	215,924.43 5,170
ADMINISTRA	ariolisi.			177,974								
091	1,065,961.17	1,026,374,93	687,505.44	460,913.65	542,228.48	478,945.81	289,778.15	368,711.48	103,413.20	, 103,413,70	103,413.20	5,170,659.81
	PAN	. MA	PAD	¥	PVEM	MOVIMIENTO	PNA	P50	MORENA	PARTIDO HUMAIRSTA	ENCUENTRO SOCIAL	SUBTOTAL

V

Ahora bien, por cuanto hace al partido político ENCUENTRO SOCIAL, en dicho acuerdo se aprobó la redistribución, en los términos siguientes:

							RECUSTR	IBUCION PAZRAC	OGATIVA PARTISOS PORTF	IÇQS AÑO ORDI	MARIO 2015										
	HUSO	UPPLACE FOR MISSE	Hallo	MERSON	NATI (POLITAÇIA)	OIL SPECIALS	ur) uraesariesa	130	LINEARS FOR FOR	Ato	AMADADON POR	coro attenuesca	ELI7É	nen Bienren	30191	NATIONAL TO SERVICE AND ASSESSMENT OF THE PROPERTY OF THE PROP	127178	49533331 268	EDUARE	ANGLES ICH	77%
ENCUENTRO SOCIAL	133,419,20	4,318.49	103,413.20	4,318,49	103,413.20 4,318.49	103,413.20 4,318.49	163 113 20 4,316,001	103,413 2	0 4,318.49	101,413.2	O <b>Ç</b> ild	t with	100,400,20		103,413.20	4,318,49	103,413.20	431849	101.413.10	131849	1 792,780 18

- 4. Por otra parte, se precisa que el 29 de abril del 2015, fue publicada la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales vigente en el Estado de Morelos.
- 5. Por otra parte, el 14 de septiembre de la presente anualidad, el Licenciado Guillermo Arizmendi García, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, giró oficio número IMIPE/SE/731/14, dirigido a la M. en C. Ana Isabel León Trueba, en su calidad de Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual solicito, lo que a continuación se detalla:

[...] Por este conducto, me permito enviarle un cordial saludo y a la vez remito a usted las copias certificadas de los acuses que contiene las sanciones que habrán de ser impuestas por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana que tan dignamente preside, a los Partidos Políticos de nuestro Estado de Morelos que a continuación menciono: Partido de la Revolución Democrática (PRD). Partido Revolucionario Institucional (PRI), Partido Frente Humanista, Encuentro Social, Partido MORENA, en razón del incumplimiento de sus obligaciones Normativas, Administrativas, de Instalación y Atención a usuarios y Difusión y Actualización de la Información pública de oficio a las que se refieren los artículos 1, 33, 52, 65 y 71, numerales 1 y 2 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos en correlación con los artículos 14 al 29 y del 83 al 103 de los Lineamientos y Criterios para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia.

El énfasis es nuestro.

[...]

De lo trasunto, cabe destacar que el <u>Instituto Morelense de Información Pública</u> <u>y Estadística</u>, mediante acuerdo de fecha del 17 de junio del año en curso, respectivamente dictó acuerdo en los términos siguientes:

[...]
Acuerdo de fecha diecisiete de junio del 2015.

PRIMERO. En términos del considerando cuarto y quinto de la presente resolución, se hace efectivo el requerimiento decretado al Partido Político Encuentro Social, respecto al acuerdo de fecha veintisiete de mayo de dos mil quince y notificado mediante oficio

SE DE JERDO DEL ENTRO IVADO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/308/2015. DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL AÑO ORDINARIO 2015, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL, DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO QUE TRANSCURRE; DERIVADO DE LA SANCIÓN IMPUESTA POR EL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA, AL INSTITUTO POLÍTICO ANTES REFERIDO

4 de 13

IMIPE/CESyV/972/15, el día siguiente, imponiéndole una multa de cien días de salario mínimo general vigente en el Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 127, numeral 1; 96, 130 y 138 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, descontándose el importe de la misma de las prerrogativas a que tengan derecho con financiamiento público del Estado.

SEGUNDO. Gírese atento oficio con copia certificada de la presente resolución al Consejero Presidente del Instituto de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para que se sirva instruir el procedimiento que corresponda para efecto de hacer efectiva la multa impuesta al Partido Político Encuentro Social; misma que deberá ser descontada del importe de las prerrogativas a que tengan derecho con financiamiento público del Estado, hecho lo anterior, informe a este Instituto sobre su cumplimiento.

TERCERO. Se requiere por tercera ocasión al Partido Político Encuentro Social, a través de las CC. Maricela Jiménez Armendáriz, Presidente y de la C. Liliana Marure Yde, Titular de la Unidad de Información Pública, ambas del Partido Político Encuentro Social, para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la presente resolución, cumpla en su totalidad con las obligaciones de transparencia descritas en el considerando cuarto, a partir del mes de agosto de dos mil catorce, y continúe publicando su información dentro de los diez días hábiles del mes inmediato siguiente a aquel en que se generé la información. apercibido que para el caso de incumplimiento será acreedor a una multa de doscientos días de salario mínimo vigente en el Estado de Morelos, la que será aumentada proporcionalmente hasta en un cien por ciento en cada ocasión, la cual será descontada de las prerrogativas a que tiene derecho con financiamiento público del Estado, lo anterior con fundamento en el artículo 127 numeral 1, en relación con los ordinales 130, 138 y 96 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

[...]

6. Ahora bien, cabe precisar que la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, determinó unificar el salario mínimo en la República Mexicana, aplicable a partir del 01 de octubre del año en curso; lo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 30 de septiembre del 2015, por tanto, la multas que serán descontadas de las ministraciones que recibe el Partido Encuentro Social, se cuantificaran en los términos del decreto publicado en el instrumento normativo citado con anterioridad, resolviendo lo siguiente:

[...]

## SE RESUELVE:

PRIMERO. Para fines de aplicación del salario mínimo en la República Mexicana habrá una sola área geográfica integrada por todos los municipios del país y demarcaciones territoriales (Delegaciones) del Distrito Federal.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/308/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL AÑO ORDINARIO 2015, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL, DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO QUE TRANSCURRE; DERIVADO DE LA SANCIÓN IMPUESTA POR EL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA, AL INSTITUTO POLÍTICO ANTES REFERIDO

0

SEGUNDO. El salario mínimo general que tendrá vigencia a partir del 1o. de octubre de 2015 en el área geográfica a que se refiere el punto resolutorio anterior, como cantidad mínima que deben recibir en efectivo los trabajadores por jornada ordinaria diaria de trabajo, será de \$70.10 pesos.

[...]

## CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, párrafo tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá funciones entre otras, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

II. Por su parte, el ordinal 41, Base II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que la ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades, y en ese sentido, señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

III. Conforme al artículo anterior, Base II, inciso a), se determina que el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos se fijará anualmente multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal.

IV. Prevén los dispositivos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 69, fracción I, 71 y la quinta disposición transitoria, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con

Ó

derecho a voz, siendo responsables de vigilar el cumplimento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

V. Establecen los artículos 1, último párrafo, y 78, fracciones I, II, III, V. XVIII, XIX. XLI y XLVI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, que ejerce sus funciones en todo el Estado de Morelos, a través de diversos órganos electorales, entre ellas el Consejo Estatal Electoral, llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales. cuidando su adecuado funcionamiento, a través de los cuerpos electorales que lo integran; fijar las políticas de éste órgano electoral y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados, expidiendo para ello los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones; asimismo, aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Morelense y presentario al Poder Ejecutivo del Estado para su incorporación dentro del Presupuesto de Egresos de la Entidad, mismo que deberá incluir entre sus partidas, el financiamiento y las prerrogativas de los partidos políticos; por lo que determina y provee las prerrogativas y financiamiento que les corresponden a los partidos políticos; y por lo que respecta a los casos no previstos en el código electoral local, serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable, de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles, mediante determinación que emita el citado Consejo Electoral, el cual tendrá la atribución para dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

VI. Por su parte, el dispositivo 21, párrafo primero, del código comicial local establece que los partidos políticos son entidades de interés público; y se rigen por la Ley General de Partidos Políticos, que determina las normas y requisitos para su registro, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral; así como, los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden, resultando aplicable, en lo conducente, lo dispuesto por el citado ordenamiento.

VII. De igual manera los numerales 65, fracción IV y 66, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevén que es uno de los fines del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana el asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo así como de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; correspondiendo a éste organismo administrativa electoral local aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que le confiere la Constitución Federal, la normativa legal y las que establezca el Instituto Nacional Electoral.

VIII. El dispositivo 27, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los partidos políticos locales tendrán a su cargo las obligaciones

ACUERDO IMPEPAC/CEE/308/2015. DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL AÑO ORDINARIO 2015, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL, DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO QUE TRANSCURRE; DERIVADO DE LA SANCIÓN IMPUESTA POR EL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA, AL INSTITUTO POLÍTICO ANTES REFERIDO

(**)** 

que les impongan en la Ley General de Partidos Políticos y las derivadas de las resoluciones que dicte el Consejo Estatal Electoral; así mismo el artículo 28 del cuerpo legal invocado señala que el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la normativa, se sancionará en los términos que correspondan a cada caso.

IX. Dispone el ordinal 2 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, que dicha Ley es de orden público, y tutela el derecho de acceso a la información pública de todas las personas.

X. De igual modo, el artículo 96, numeral 20 y 22, de la Ley de Información Pública vigente en nuestra Entidad, estipula que el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, funcionara en forma colegiada en reunión, por lo que todas sus acciones, deliberaciones y resoluciones tendrán el carácter de públicas, y tendrán como atribuciones, entre otras el imponer sanciones a los servidores públicos, a los partidos políticos y a los sujetos obligados en los términos que disponga la citada ley; motivo por el cual podrán solicitar al Instituto Estatal Electoral, se descuenten de las prerrogativas de los partidos políticos las multas a que se hayan hecho acreedores.

XI. Prevé el numeral 130, párrafo segundo, de la multicitada Ley de Información, que <u>cuando se trate de partidos políticos se le podrán aplicar las multas económicas, pero estás se harán al partido político descontándose de sus prerrogativas los importes correspondientes, mismos que podrán duplicarse en caso de reincidencia.</u>

XII. Dispone el ordinal 138, párrafo segundo, de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales, que cuando se trate de la aplicación de multas a los partidos políticos, el Instituto solicitará al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, descuente el importe de las mismas en las prerrogativas a que tengan derecho con financiamiento público del Estado. En este caso el Instituto Morelense Electoral, deberá aplicar su descuento dentro de los 30 días naturales siguientes a su notificación.

XIII. Ahora bien, de las disposiciones legales antes citadas se colige que cuando el Instituto Morelense de Información Pública y Estadista, imponga sanciones económicas a los partidos políticos, en términos de lo que dispone su normativa, dicho Instituto de Información Pública, solicitará al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, que descuente el importe de las multas respectivas de las prerrogativas que le corresponden a los institutos políticos infractores.

Al respecto, debe precisarse que con fecha 14 de septiembre del año en curso, este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, recibió en la oficialía de partes, el oficio IMIPE/SE/731/14, signado por el Licenciado Guillermo Arizmendi García, en su calidad de Secretario Ejecutivo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/308/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL AÑO ORDINARIO 2015, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL, DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO QUE TRANSCURRE; DERIVADO DE LA SANCIÓN IMPUESTA POR EL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA, AL INSTITUTO POLÍTICO ANTES REFERIDO

6

del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, mediante el cual anexo copias certificadas de los acuerdos de fecha 17 de junio del año en curso, dictado por dicho Instituto de Información Pública, por lo que en términos de lo que disponen los artículos 96, numeral 20 y 22, 130, párrafo segundo, y 138, párrafo segundo, de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales, esta autoridad administrativa electoral, advierte que el multicitado Instituto de Información Pública, impuso una multa al Partido Político ENCUENTRO SOCIAL, en los términos que a continuación se detallan:

No.	PARTIDO POLÍTICO	FECHA DEL ACUERDO EMITIDO POR EL IMIPE	FECHA DE NOTIFICACIÓN AL PARTIDO POLÍTICO INFRACTOR	SANCIÓN IMPUESTA POR EL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA
1	Encuentro Social	17/JUN/2015	24/JUN/2015	Cien días de salario mínimo general vigente en el Estado de Morelos.

En mérito de lo anterior, el Consejo Estatal Electoral, como órgano de Dirección máxima y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, en términos de lo que dispone el artículo 71, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y en cumplimiento a lo que disponen los ordinales 96, numeral 20 y 22, 130, párrafo segundo, y 138, párrafo segundo, de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, el monto del financiamiento público que recibe el PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL, por concepto de financiamiento público para los meses de octubre, noviembre y diciembre del año en curso, deberán ser modificados, ello en cumplimiento al acuerdo de fecha 17 de junio del año en curso, dictado por el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística del Estado de Morelos, en tales circunstancias esta autoridad administrativa electoral, aprueba el descuento de la multa impuesta al citado instituto político, que en salarios mínimos, se cuantifica de la manera siguiente:

No.	PARTIDO	FECHA DEL	SANCIÓN IMPUESTA	CANTIDAD LÍQUIDA
	POLÍTICO	ACUERDO	POR EL INSTITUTO	A DESCONTAR
		EMITIDO POR EL	MORELENSE DE	
		IMIPE	INFORMACIÓN	
			PÚBLICA Y	
			ESTADÍSTICA	
			Cien días de salario	\$7,010.00 (Siete mil
1	Encuentro Social	17/JUN/2015	mínimo general	diez pesos 00/100
			vigente en el Estado de	M.N)
			Morelos.	

Ante tales circunstancias, la cantidad líquida antes precisada, deberá ser descontada del financiamiento público que le corresponde al PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL, respecto de los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2015, tal y como a continuación se ejemplifica: ------

6

ESTADÍSTICA:								· Sioteribit	E, En Pil En Ci	ON A DAS (10)	LIAS II IF OLSI	AS PUR EL INS	III OTO FIORELI	CHOC DE INI OR IN	(CION FUBL)
												T: :			1
							ANTECEDENTE					MOOFCA	CIÓN DEL CALEHDÁRIO I	DICIEMBRE  \$ 107.731.69  \$ 2.336.66	
	ENER	٥.	FEBRERO	MARZO	Α	BRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	1ATO1
FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	\$ 107,7	31.69	S 107.731 69	\$ 107,7316	9 \$ 10	17,731.69	\$ 107.731 69	\$ 107.73169	S 107,781 69	\$ .107.731.69	\$ 107,73169	\$ 107,73169	5 107.731.69	\$ 107,731,69	S 1.292 <i>78</i> 0
SANCIONES IMPE OFICIO (MIRE/SE/731/14	ş		5 -	5 .	s		\$ -	s .	ş .	\$ -	s -	\$ 2,336.67	\$ 2,336.67	5 2,336.66	\$ 7.01
Prerrogativa Mensual	\$ 107,7	31.69	\$ 107,731.69	\$ 107,731.	39 <sub>,</sub> \$ 10	77.731.69	\$ 107.731.69	\$ 107,731.68	\$ 107,731,65	\$ 107,731.69	\$ 107,731.69	\$ 105,395.02	\$ 105,395.02	\$ 105,395,03	\$ 1,285,77
									<u>'</u>		I	15 1 2 12 17	Language perite	15114 C	

XIV. En razón de lo anterior, este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, determina aprobar la modificación al calendario presupuestal con detalle mensual respecto de los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2015, que recibe el PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL, por concepto de financiamiento público del año que transcurre, es decir, una vez restada la cantidad líquida descontada, ello en cumplimiento al acuerdo de fecha 17 de junio del año en curso, dictado por el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística; por lo que dicho financiamiento quedará de la siguiente manera:

RDINARIAS DEL EJERCICIO 201 ESTADÍSTICA:	5 Y	LA MODI	FIC	ACIÓN DE	LOS	S MESES (	PE O	anciamie Ictubre,	:NIK NOV	/IEMBRE '	Y D	del Part Iciembre	, EN	) encuei Atenció	MR MR	O SOCIAL LAS MUL	., CO	rrespo Mpuest	NDIE AS F	ENTE AL FII POR EL INST	nan Tu	CIAMIENTO TO MORELE	) PUI ENSE	BLICO PARA DE INFORMA	A AC	TIVIDADE N PÚBLIC
									AN	ITECEDENTE			•							HOOFKAE	ÓRÐ	EL CALENDARIO F	ANCEUP!	ĴESTAL		
		ENERÓ		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO	\$EP	DEMBRE		OCTUBRE	١	OVIEMBRE		DICIEMBRE	Г	TOTAL
FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	ş	107.733.69	1	107,73169	s	107.731 69	\$	107.731 69	\$:	107.731 69	\$	107.731.69	\$	107.731 69	s	107.731.69	\$ 1	07.731.69	5	107.731 69	s	107.731 69	S	107.731.69	s	1.292,780 2
SARCIONES IMPE OFICIO IMPE/SE7731/14	\$		5	•	\$		\$	-	\$		\$		\$		s	•	\$		\$	2,336.67	s	2.336.67	5	2,336.66	5	7,616.0
Prerrogativa Mensual	5	107,731.69	\$	107,731.69	s	107,731.69	\$	107.731.69	ş	107,731.69	\$	107,731.69	\$	107,731.69	\$	107,731.69	\$ 1	107,731.69	\$	105.395.02	\$	105,395.02	s	105,395.03	\$	1.285,770.2
Descuentas aplicada a la inivistración del colendaria aprobado mediante acuerdo PEPAC/CEE/02/2015 quedando de la siguiente	٠				1											. '			5	101,076.53	\$	101.076.53	s	101.076.54		

Cabe precisar que, la cantidad líquida que le fue descontada al PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL, en cumplimiento al acuerdo de fecha 17 de junio del año en curso, dictado por el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, de ninguna manera afecta o imposibilita las actividades ordinarias del referido instituto político, de ahí que, este Consejo Estatal Electoral, determine hacer efectivas las multas atinentes, en tres exhibiciones.

6

XV. Por tanto, este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, instruye al Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, para que entere a la Subsecretaría de Ingresos perteneciente a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, la cantidad líquida descontada al PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL, por concepto de financiamiento público del año que transcurre, es decir, una vez restada la cantidad líquida descontada, ello en cumplimiento al acuerdo de fecha 17 de junio del año en curso, dictado por el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado por los artículos 41, Bases II y V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, último párrafo, 21, párrafo primero, 27, 28, 63, párrafo tercero, 65, fracción IV, 66, fracción I, 69, fracción I, 71, párrafo primero, 78, fracciones I, II, III, V, XVIII, XIX, XLI y XLVI, y la quinta disposición transitoria, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 2, 96, numerales 20 y 22, 130, párrafo segundo, 138, párrafo segundo, de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos; el Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

## ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo, en términos del apartado de considerandos del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba el descuento de las cantidades líquidas precisada en términos de la parte considerativa, con cargo a las prerrogativas del PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL, por concepto de financiamiento público del año que transcurre, es decir, una vez restada la cantidad liquida descontada, ello en cumplimiento al acuerdo de fecha 17 de junio del año en curso, dictado por el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para que entere a la Subsecretaría de Ingresos perteneciente a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, la cantidad líquida descontada al PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.

CUARTO. Infórmese por oficio al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, la presente determinación, en el entendido de que en lo subsecuente le será notificado el cumplimiento de su resolución, adjuntando los recibos expedidos por la Subsecretaría de Ingresos perteneciente a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

6

QUINTO. Notifiquese personalmente al PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL, por conducto de su representante acreditado ante este órgano comicial.

SEXTO. Publiquese este acuerdo, en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el catorce de octubre del año dos mil quince, por unanimidad de los presentes siendo las diecinueve horas con cuarenta y siete minutos.

M. EN C. ANA ISABEL LEÓN TRUEBA

CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. ERICK SANTAGO ROMERO

BENÍTAZ

SECRETARIO ELLECUTIVO

**CONSEJEROS ELECTORALES** 

MTRA. IXEL MENDOZA ARAGÓN
CONSEJERA ELECTORAL

DR. UBLÉSTER DAMIÁN BERMÚDEZ
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. CARLOS ALBERTO URIBE JUAREZ

**CONSEJERA ELECTORAL** 

M. EN D. JESÚS SAÚL MEZA TELLO
CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. DAVID LEONARDO FLORES MONTOYA

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA C. MIGUEL ANGEL PELAÈZ GÉRARDO

MORENA

LIC. ADAN MANUEL RIVERA NORIEGA

COLALICION POR LA
PROSPERIDAD Y
TRANSFORMACION DE MORELOS

a